

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-2864** *Acuerdo de modificación de indemnizaciones a percibir por asistencia a órganos colegiados.*

En sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a fijación de indemnizaciones por asistencia a plenos y resto de órgano colegiados municipales.

#### "ACUERDO

(...)

Segundo.- Previa constatación de que existe suficiente consignación presupuestaria se fije una cantidad a percibir por los concejales por asistencia a los órganos colegiados y a los plenos de 1 euro.

Tercero.- Que se fije el plazo legal igual al de proveedores como máximo para el abono de estas cantidades que perciba cada miembro de la Corporación en estos conceptos".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOC, ante el mismo órgano que lo dicto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Novales, 8 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/2864